CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS CÓRDOBA** EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL COLEGIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DEL CAMPUS CÓRDOBA, EL **DR. RAFAEL ARTURO MUÑOZ-MÁRQUEZ TRUJILLO;** Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. RICARDO PEREZ GARCIA Y LA SINDICO ÚNICO MUNICIPAL LA C. JANETT PAOLA DEL VALLE LARA, REFIRIÉNDOSE A AMBAS INSTITUCIONES COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL COLEGIO"**:

I.1. Que es un organismo público Descentralizado de la Administración Pública Federal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y dotado de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en la modificación a su decreto de creación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

I.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

I.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.

I.4. Que el Dr. Rafael Arturo Muñoz-Márquez Trujillo, en su carácter de Responsable De Las Funciones De Director De Campus Córdoba, está facultado para suscribir el presente convenio como se acredita con el instrumento número 57542, folio 2732 de 13 de diciembre de 2021 pasada ante la fe del Notario Público no.72 del Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdéz Rodríguez.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9.

I.6. Que, para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en carretera México-Texcoco km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, código postal 56264, México.

II. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**:

II.1 Que es una entidad de carácter publico con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido con personalidad jurídica propia en los términos de las fracciones **II** y **IV** del articulo **115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33 fracción XVI inciso g, 68, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado y Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículos 9, 17, 34, 35 fracción XXIV, 36, 37, Fracción II; y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2 Que entre sus atribuciones están las de Desarrollar actividades con el objeto de fortalecer el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el ámbito municipal y fomentar la educación y la creación de bibliotecas públicas, así como desarrollar programas de alfabetización y promoción de la lectura, para el progreso social de acuerdo a lo señalado en los artículos 35 fracción XLIII, 40 fracción XXI y 60 Sexies de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.3 Que la representación legal del H. Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz, la acreditan mediante las constancias de mayoría expedidas por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el estado de Veracruz, expedidas en junio de dos mil veintiuno, a favor de los signantes.

II.4 Que la persona responsable de dar seguimiento al Convenio es el Ing. José Luis Solano Barreto, quien es el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional para el periodo 2022-2025.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es MRB850101DV9.

II.6 Que señala su domicilio legal el ubicado en la Dirección de la Secretaria del H. Ayuntamiento, ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal sede del H. Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz, ubicado en Avenida Veracruz No 7, Col. Centro, Río Blanco Ver. C.P. 94730.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio General de Colaboración Académica, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2 Que el presente Convenio General de Colaboración Académica se formula con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración científica, tecnológica y de vinculación entre **"EL COLEGIO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DIRECCIÓN JURÍDICA
VALIDADO
LIC. ASESORÍA Y CONSULTA

III.3 Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio General de Colaboración Académica.

III.4 Que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio General de Colaboración Académica, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES convienen que el objeto del presente es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas de colaboración académica, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología y conocimientos, desarrollo profesional, difusión de actividades sociales y prestación de servicio social, de interés para **"LAS PARTES"** en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio General de Colaboración se desarrollará a través de distintas áreas, primordialmente las que realicen funciones consistentes en las acciones que se detallan a continuación:

a) Desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica.
b) Transferir tecnologías y conocimientos que repercutan en el bienestar común del municipio de Río Blanco.
c) Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y programas de formación y actualización de personal.
d) Intercambiar información científica y tecnológica.
e) Fortalecer la cooperación científica y tecnológica entre ambas Instituciones a través de la realización de coediciones (artículos científicos, antologías, monografías, libros especializados, entre otros).
f) Desarrollar propuestas de investigación básica y/o aplicada; transferencia de tecnología y conocimientos, para presentarse ante organismos patrocinadores.
g) Desarrollar propuestas académicas y/o tecnológicas con acreditación conjunta; y
h) Recibir profesores e investigadores en estancias académicas de investigación por periodos menores a un año o estancias sabáticas.
i) Promover el intercambio y la movilidad de estudiantes y becarios para el desarrollo de estancias de investigación, servicio social y prácticas profesionales.
j) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA.- Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto para cada actividad,

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan designar como responsable operativo de las acciones para la implementación y seguimiento, al **Dra. Adriana Contreras Oliva,** *Subdirectora de Vinculación Campus Córdoba,* por parte de **"EL COLEGIO"**; y por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, al **Ing. José Luis Solano Barreto,** quiénes integrarán un grupo permanente de trabajo, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la firma del presente Convenio General de Colaboración Académica.
Se podrán sustituir en cualquier momento a sus correspondientes responsables notificando por escrito dicha modificación a la otra parte con por lo menos diez días de anticipación.

SEXTA.- Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

a) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio General de Colaboración Académica.
b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente Convenio General de Colaboración Académica.
c) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dichas actividades, según sea el caso.
d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente Convenio General de Colaboración Académica y en su caso a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito 10 (diez) días de anticipación, debidamente firmada de conformidad por ambas partes y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en reunirse las veces que sea necesario, para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente convenio, dejando constancia escrita de las reuniones, a través de la minuta o acta correspondiente la cual deberá estar debidamente requisitada y firmada, y formarán parte integral del presente instrumento.

NOVENA.- El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

social y demás relativas según sea el caso, por tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que estarán exentos de toda responsabilidad civil en caso de retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas no imputables a **las partes.**

DÉCIMA PRIMERA.- Todos los productos tecnológicos, de derechos de autor, de propiedad industrial o intelectual derivados de este convenio, en relación a la determinación de los Derechos de la Propiedad Respectivamente, **"LAS PARTES"** acuerdan que celebrarán este Convenio General de Colaboración Académica, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal de los Derechos de Autor, Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y demás relativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio General de Colaboración Académica entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años, con base en la evidencia de la realización de acciones concretas documentadas en un informe del mismo, el cual podrá ser revisado, modificado, adicionado o renovado de común acuerdo por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

a. Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie con documentación en su posesión;
b. Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
c. Es o llega a ser de dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
d. Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio;
e. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que este a su resguardo, esta deberá dar aviso de inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando se cause el menor daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares,

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
ASESORIA Y CONSULTA

incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente Convenio General de Colaboración Académica, se resolverá de común acuerdo por "LAS PARTES" por medio de los representantes designados por las mismas y, en caso de no lograrlo, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que les pudiera corresponder respecto de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio por ambas partes, quedando debidamente enteradas de alcance, contenido y forma, de todas y cada una de las cláusulas, se firma por triplicado en la ciudad de Río Blanco, Ver., a los 28 días de noviembre del año dos mil veintidós.

POR "EL COLEGIO"

Dr. Rafael Arturo Muñoz-Márquez Trujillo
Responsable De Las Funciones De Director Del Campus Córdoba

POR "EL AYUNTAMIENTO"

H. Ayuntamiento Constitucional de Rio Blanco, Veracruz. 2022 - 2025
PRESIDENCIA

Lic. Ricardo Pérez García
Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz.

Mtra. Janett Paola Del Valle Lara
Síndico Único Municipal del H. Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz.

H. Ayuntamiento Constitucional de Rio Blanco, Veracruz. 2022 - 2025
SECRETARÍA

Ing. José Luis Solano Barreto
Secretario del H. Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz.

TESTIGOS

Dra. Adriana Contreras Oliva
Subdirectora de Vinculación
Colegio de Postgraduados
Campus Córdoba

DIRECCIÓN JURÍDICA VALIDADO